

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125152	200.000.000	0	57131

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD como dependencia del nivel central, cuyas responsabilidad principal es dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como respuesta a su complejo sistema social de Ciudad Metropolitana concibió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, mediante Acuerdo 059 de diciembre de 2011, reglamentado por el Decreto 021 del 3 de enero de 2013, que busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para dirigir las políticas locales de Gestión del Riesgo para realizar las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

Así mismo, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante DAGRD, es la dependencia encargada de coordinar y ejecutar acciones de gestión del riesgo en nombre de la administración municipal en los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, para lo cual adelanta planes, programas y proyectos para la identificación, caracterización y análisis de escenarios de riesgos de desastres, lo que conlleva la necesidad de contar el acompañamiento del plan estratégico de comunicaciones para el DAGRD, que incluya formulación, planeación y desarrollo de estrategias de comunicación del riesgo.

El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión ordinaria celebrada el día 08 de abril de 2026, una vez rendido el informe por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGRD- y de las diferentes dependencias del sector central y entidades descentralizadas que integran la estructura de la Administración Distrital de Medellín y demás autoridades presentes en el consejo, emitió de manera unánime, CONCEPTO FAVORABLE para la declaratoria de calamidad pública, con el propósito de atender las consecuencias derivadas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

y las que se deriven, en las zonas afectadas por las lluvias recurrentes en el año 2026, concluyendo que existían los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública, según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

En armonía con lo anterior, mediante el Decreto 0250 de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública #en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la Temporada de lluvias 2026”, esto con la intención de atender mediante respuesta, rehabilitación y reconstrucción las áreas afectadas y sus zonas de influencia, por la situación presentada y previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres antes enunciado.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y la declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo del Distrito de Medellín, en reunión extraordinaria del 10 de abril de 2026, aprobó el Plan de Acción Específico para la Recuperación - PAER-, donde se incluyó las actividades destinadas a brindar una adecuada respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y sus áreas de influencia.

Consecuente con lo anterior, se expidió la Resolución 202650030109 del 17 de abril de 2026, Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0250 del 10 de abril de 2026, por medio del cual se declaró la calamidad pública #en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para enfrentar las consecuencias de la Temporada de lluvias 2026” en el cual, se incluyeron las acciones y los responsables para su desarrollo conforme con las competencias establecidas por el Decreto 0883 de 2015, y sus modificaciones, incluidas en el PAER y que soportan la contratación.

En cumplimiento de lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres #DAGR-/, requiere contratar de manera ágil e inmediata el suministro y la entrega de alimentación para personal operativo en el marco de la urgencia manifiesta, con el fin, de garantizar el bienestar del personal y asegurar la continuidad operativa durante las acciones en los sitios afectados.

En este orden de ideas, el contrato que suscribirán las partes está regido por las normas y proceso de selección de contratación directa, causal Urgencia Manifiesta, con la empresa PROYECTOS PUBLICO PRIVADOS PARA COLOMBIA S.A.S, empresa que cuenta con experiencia en Servicios de banquetes y catering y servicios de comida para llevar y a domicilio (codificación UNSPC 90 10 16 00 y 90 10 18 00 respectivamente, verificada en el RUP aportado).

Forma de satisfacer la necesidad

Mediante la suscripción de un contrato a través de la causal de Urgencia manifiesta, con una persona jurídica que cuente con la experiencia, idoneidad y además la capacidad de respuesta inmediata para la atención del objeto del contrato.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministro y entrega de alimentación para personal operativo para la atención de la urgencia manifiesta - Resolución 202650030109

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
Clase	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Garantizar una alimentación balanceada, segura y oportuna al personal operativo desplegado en zonas afectadas donde se presenten emergencias, durante la duración de las mismas.

Esto incluye la entrega de desayunos, almuerzos, cenas y/o refrigerios; además de hidratación tanto de agua como bebidas isotónicas, que cumplan todas las normas sanitarias vigentes, aptos para el consumo humano y en preparación lista para su ingesta, con disponibilidad de entrega 24/7 mientras dure la emergencia. La entrega se realizará en los puntos de acopio o directamente en terreno según requerimiento del supervisor o quien este designe como enlace en el contrato. El operador debe tener un tiempo de respuesta de máximo 3 horas tras la solicitud o activación.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

Toda la alimentación es a necesidad según los requerimientos por parte de la supervisión o quien este designe:

DESAYUNO:

- o El cual estará compuesto por: una harina, una proteína, un lácteo, jugo y bebida caliente.
- o Presentación: Empacado en material ecológico o biodegradable.

ALMUERZO:

- o Proteína: 200 gr (Res, cerdo, pollo o pescado).
- Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr.
- Bebida: bebida tamaño personal.
- Postre: 100 gr.
- o Presentación: Empacado en material ecológico o biodegradable.

CENA:

- o Proteína: 200 gr (Res, cerdo, pollo o pescado).
- Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr.
- Bebida: bebida tamaño personal.
- Postre: 100 gr.
- o Presentación: Empacado en material ecológico o biodegradable.

REFRIGERIO BÁSICO:

- o Bebida: Bebida fría (jugos, gaseosas, etc), Pastelería dulce o salada de 150 gr (Croissant, pazerotti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.)
- o Presentación: Empacado en material ecológico o biodegradable.

ESTACION DE CAFÉ:

- o Estación café en termo (Café y aromática recién preparada en termo).

HIDRATACIÓN:

- o Botella de agua: Botella tamaño personal y/o familiar.
- o Bebidas isotónicas: Botella tamaño personal.
- o Bebidas sodas, jugos y refrescos: Botella tamaño personal y/o familiar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA debe enviar las diferentes opciones de menú, según la oferta económica y garantizar que el contrato se ejecute bajo estas condiciones una vez sean aprobadas por el supervisor.
2. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los términos pactados para la entrega de los alimentos, esto es, tener disponibilidad de respuesta 24/7 con un tiempo máximo 3 horas de entrega tras la solicitud o activación.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

3. Para efectos del traslado de los alimentos a los lugares de entrega, El CONTRATISTA deberá asumir el transporte, para lo cual el CONTRATISTA debe contar con vehículos aptos para tal fin.
4. Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos.
5. Garantizar que los alimentos sean de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo establecido en cuanto a cantidad, tener vigente el expediente, notificación, permiso o registro INVIMA, así mismo, cumplir con la normatividad vigente para los alimentos, la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de la Protección Social.
6. Suministrar la cantidad adecuada y acordada en las especificaciones técnicas.
7. Cumplir con la Ley 09 de 1979 y sus modificaciones, la cual fue reglamentada en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos en caso de que aplique.
8. Presentar Declaración juramentada que certifique la NO utilización de poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos. Dando cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, el cual define los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado incluyendo, lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
2. Atender las solicitudes presentadas por el supervisor del contrato y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
3. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social las demás que sean inherentes al contrato.
4. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas que afecten la prestación del servicio.
5. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
6. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
 - a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral.
 - b) Informe de actividades con sus respectivos anexos, del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
 - c) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

pertenezca el contratista.

7. Disponer de licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con la normatividad colombiana para el inicio y desarrollo del objeto del contrato, contar con todas las garantías requeridas y realizar las modificaciones, ampliaciones que sean necesarias.

8. Disponer de los recursos técnicos, administrativos, logísticos, legales, financieros y de personal necesarios para un buen funcionamiento de las actividades que se realicen en el marco del objeto y el alcance del contrato.

9. Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, aceptar, recibir y apoyar las visitas de Supervisión o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.

10. Presentar a la supervisión, un informe de ejecución con sus anexos en medio digital del mes inmediatamente anterior y un informe final con sus anexos en medio digital que dé cuenta del total de los compromisos ejecutados en el tiempo de duración del contrato. El plazo para la entrega del informe final es de 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato.

11. Disponer del personal necesario para llevar a cabo todas las actividades durante la ejecución del contrato, cumpliendo con la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la certificación del contador y/o revisor fiscal de la Seguridad Social del personal (Título IV, Capítulo ii, Artículos 176 a 201) conforme a la normatividad y a las especificaciones técnicas, en caso de que aplique.

12. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # el DAGRD, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. Además, responder a las PQRSD dentro del término de la ley 1755 de 2015, artículo 13 y siguientes.

13. Cumplir con OBLIGACIONES REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

14. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

15. Las demás obligaciones que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
2. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
6. Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.
7. Una vez perfeccionado el contrato, enviar copia a la Contraloría General de Medellín, acompañado del acto administrativo que la declaró y el expediente soporte, con los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos que sirvieron de respaldo, para lo de su competencia conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establece de manera taxativa diversas causales que justifican el uso de la contratación directa por parte de las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) entre las cuales se encuentra, la denominada Urgencia Manifiesta en el literal a.

Por su parte, el artículo 42 de la ley 80 de 1993, define la urgencia manifiesta en los siguientes términos:

ARTÍCULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARÁGRAFO. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 # Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

En tal sentido, el Decreto Distrital 0364 del 02 de mayo de 2025 #Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, en el marco de lo establecido en el Decreto 0363 del 29 de abril de 2025, por medio del cual se declaró la calamidad pública para la atención de la contingencia generada por la temporada de lluvias del segundo trimestre del año 2025 en el Distrito", hará las veces de acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia del 18 de diciembre de 20201, manifestó lo siguiente frente a la figura:

"(...) 11. En el marco de la Ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta es una modalidad de contratación directa diseñada para enfrentar situaciones de crisis -enunciadas en su artículo 42- que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, pues la Administración no cuenta con el plazo que exige un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas La urgencia manifiesta está concebida, pues, para eventos que exigen una respuesta ágil e inmediata de la Administración. Este mecanismo excepcional busca otorgarles instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando no es posible acudir a las modalidades ordinarias de selección de contratistas.

Como acudir al trámite usual reglado en el estatuto contractual implicaría el agotamiento de una serie de etapas que demandarían un tiempo más o menos largo para adjudicar, es preciso dotar a la administración de un medio que no entorpezca la obtención de soluciones eficaces. De lo contrario, la solución podría llegar tardíamente. En los eventos enunciados en su artículo 42, la ley exige que la urgencia manifiesta se declare mediante un acto administrativo motivado, que enuncie las razones de mérito o conveniencia que tuvo en cuenta el funcionario respectivo para acudir a esta figura de excepción.

El artículo 43 prescribe que inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de antecedentes de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración (...)"

Con fundamento en lo expuesto, se sustenta la modalidad de contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)

Integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Lina Maria Velez Ruiz

Logístico: Karen Marcela Hayek Vásquez

Rol Jurídico: Lina Maria Cadavid Velez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.):

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS

Para calcular el presupuesto para la presente contratación se realizó un análisis económico teniendo en cuenta la estimación de la posible demanda y el tarifario adoptado por la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Resolución SSS201950006067 del 29 de enero de 2019 expedida por esa dependencia, los cuales serán tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.

Se contempla que el presente contrato sea ejecutado mediante el sistema de bolsa, que implica una ejecución de acuerdo a la necesidad de servicio.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

De manera enunciativa no exhaustiva, presentamos una relación de Impuestos, Tasas y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el Contrato:

o Impuesto a la Ventas IVA

o RETEICA: Correspondiente al dos por mil (1.8%) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

o GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO #GMF 4X1000.

o Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

o Estampilla de Pro-innovación: De acuerdo con el acuerdo 148 de 2023, corresponde 1% del valor de cada pago que se le haga al contratista.

o Estampilla Justicia Familiar: De acuerdo con el acuerdo 148 de 2023, corresponde 2% del valor total del contrato sin incluir el IVA.

Al formular la oferta, el proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO

Mediante pagos parciales, mensuales previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, hasta que se agote el presupuesto establecido para tal fin, que podrá ser inclusive, antes de finalizar el plazo contractual.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará los recursos una vez sea remitido el documento de cobro (factura o documento legal equivalente, que cumpla con las indicaciones del Distrito) del contratista con todos los soportes que aseguren su reconocimiento efectivo, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada y certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. Con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

NOTA.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Distrito Especial de Medellín no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El Distrito Especial de Medellín pagará al contratista dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura previo a la presentación del informe correspondiente a la gestión efectuada, lo cual debe contar con el visto bueno por parte del supervisor. Es importante tener en cuenta que los pagos se realizarán con el cumplimiento de los productos entregables establecidos para cada pago.

El contratista debe estar inscrito como proveedor del distrito e inscribir la cuenta bancaria.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En principio, por tratarse de un proceso de contratación directa de acuerdo al artículo 2, numeral 4 literal a) de la ley 1150 de 2007, Urgencia Manifiesta, no es necesario la exigencia de requisitos habilitantes que permitan identificar la oferta más favorable.

Sin embargo, en aras de garantizar el principio de transparencia en la selección del contratista para la elección del objeto contractual, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA

La experiencia será tomada de los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes #RUP-, por lo que la entidad verificará que al menos cuenta con Dos (2) contratos ejecutados que tengan relación con el objeto contractual, en Servicios de banquetes y catering y servicios de comida para llevar y a domicilio (codificación UNSPC 90 10 16 00 y 90 10 18 00).

CAPACIDAD JURÍDICA

Se deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Carta de aceptación para celebrar el Contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido con una antelación no mayor a

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la documentación. Para el caso de aquellas entidades cuya existencia y representación sea expedida por la Gobernación, deberán allegar copia de la resolución por medio de la cual se otorga la Personería Jurídica o los respectivos estatutos.

3. Autorización para celebrar contratos. Expedido por la Junta de Socios, del Consejo de Administración o por de la Junta Directiva, según sea el caso, este requisito es necesario en caso de que haya limitaciones o restricciones al Representante Legal en el certificado de existencia y representación o en los estatutos de la Corporación.
4. Copia Cédula del Representante Legal. Aumentada al 150%
5. Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social de los empleados. La certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite su calidad de contador público y copia del respectivo certificado vigente de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Si la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, la certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad y del representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co.
7. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la entidad y del representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloria.gov.co.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales y medidas correctivas del Representante Legal (Para obtener esta constancia deberá consultar la página de la Policía Nacional <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>)
9. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal.
10. Certificado Juramentado de no incompatibilidades e inhabilidades. Firmado por el Representante legal de la Corporación contratista (No es necesaria la declaración extrajuicio Art. 7° D-19/12).
11. Compromiso anticorrupción suscrito por el Representante Legal.
12. Certificado de no sanciones e incumplimiento suscrito por el Representante Legal.
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios -REDAM- del Representante Legal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

14. Certificado Registro único de Proponentes #RUP- (en caso de aplicar)

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	LA EXPERIENCIA SERÁ TOMADA DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES #RUP-, POR LO QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ QUE AL MENOS CUENTA CON DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL, EN SERVICIOS DE BANQUET
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL AL 70%
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	SUSCRITO POR EL REPRESENTAN

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			TE LEGAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	COPIA NO MAYOR A 30 DIAS
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0037	Comunicación de afiliación Sistema de Riesgos laborales	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SGSST
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0045	Certificado de no investigaciones	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0050	Certificado de afiliación a Seguridad Social	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DEL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministro y entrega de alimentación para personal operativo para la atención de la urgencia manifiesta - Resolución 202650030109

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 200.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	8025793	QUINTERO MONSALVE CARLOS ANDRES	
Supervisor	SUPLENTE	75085156	PEÑA LOPEZ DIEGO FERNANDO	
Apoyo	TECNICO	43599008	VELEZ RUIZ LINA MARIA	
Apoyo	JURIDICO	32257807	LINA MARIA CADAVID VELEZ	
Apoyo	FINANCIERO	1020720596	KAREN MARCELA HAYEK	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

149.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41451

incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Lina Maria Cadavid Velez
Juridico

Karen Marcela Hayek Vásquez
Logistico

Lina Maria Vélez Ruiz
Técnico